



## DGI - Facturación Electrónica - Calendario

La Resolución DGI 3012 de 30/07/15 estableció un calendario preceptivo de inclusión en el régimen de documentación fiscal electrónica.

Los sujetos pasivos de impuestos administrados por la DGI, cuyas ventas superen los importes determinados en el siguiente cuadro, disponen de plazo para postularse al régimen de documentación fiscal electrónica (Decreto N° 36/012 de 08/02/12), hasta la fecha establecida en el mismo.

A tales efectos, deberán considerarse las ventas (facturación) registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica, utilizando la cotización de la Unidad Indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre.

El 1º de junio de 2019 es la fecha límite para que aquellos contribuyentes con ventas mayores a UI 750.000 (**\$ 2.795.925** pesos uruguayos) en el cierre económico producido durante el año civil 2018 se postulen al régimen.

Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico	Ventas en UI (Unidades Indexadas)	Fecha límite de postulación
2015	Más de 30.000.000	01/06/2016
	Más de 15.000.000	01/12/2016
2016	Más de 7.000.000	01/06/2017
	Más de 4.000.000	01/12/2017
2017	Más de 2.500.000	01/06/2018
	Más de 1.500.000	01/12/2018
2018	<b>Más de 750.000</b>	<b>01/06/2019</b>
	Más de 305.000	01/12/2019

### EJERCICIOS CERRADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2019

**Los sujetos pasivos cuyas ventas superen las 305.000 U.I. -límite anual del Literal E)- en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1º de enero de 2019, dispondrán de 180 días desde el referido cierre para postularse al régimen de documentación fiscal electrónica.**

La [Resolución DGI 2792/2018 de 25/04/18](#) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2018 la fecha especial límite de postulación al régimen de documentación fiscal electrónica para los giros de casas de cambio, servicios financieros, casas financieras y bancos.

La [Resolución 2745/017 de 15 de mayo de 2017](#) excluyó de la obligación de cumplir con las disposiciones de la Resolución 3012/2015 a los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, y obtengan ingresos en el ejercicio, inferiores a UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas)